



RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2019, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU COBERTURA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O ASIGNACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DIVERSOS PUESTOS EN CENTROS QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS “HAMAIIKA ESKU Y EUSLE” DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

El establecimiento y desarrollo de planes educativos específicos en algunos centros educativos requiere dotar a estos de un grado determinado de estabilidad para lo que se procede a la publicación de la presente convocatoria, a propuesta de la Dirección de Centros y Planificación. Estos planes, están destinados al cumplimiento de los objetivos educativos y se desarrollarán en algunos centros de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Resolución de la Viceconsejera de Educación, de fecha 18 de septiembre de 2017, sobre la organización del segundo periodo del programa hamaika esku 2017-2020 en centros públicos de la comunidad autónoma del país vasco, en su punto quinto, recoge la importancia de la estabilidad y del compromiso del profesorado con el programa y hace referencia a la necesidad de convocatorias específicas así como de dar prioridad a estos centros en convocatorias y recursos extraordinarios.

En ella se indica que:

“Todos los agentes que han intervenido en el primer periodo del programa, y de manera especial las direcciones de los centros, subrayan la importancia de la estabilidad y la implicación del profesorado.

Ya en el primer periodo se apostó por facilitar la continuidad de aquellos profesores y profesoras que desearan participar e implicarse en el mismo mediante convocatorias específicas.

En este segundo periodo, se continuará realizando convocatorias de estas características en las que se recogerán los compromisos planteados por los candidatos. La continuidad de las personas seleccionadas estará condicionada al seguimiento de su trabajo en el centro y al grado de cumplimiento de los compromisos indicados en su memoria.

Además, siempre que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, se dará prioridad a estos centros en aquellos programas, convocatorias o proyectos que aporten recursos extraordinarios orientados a favorecer la mejora de los resultados educativos de su alumnado.

La Inspección de Educación hará seguimiento y evaluará el grado de eficacia y eficiencia de dichos recursos. Dicha evaluación condicionará la adjudicación de los mismos.”

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre y en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euzkadi. Esta figura será de aplicación para el personal funcionario.

Respecto al personal laboral, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera

Por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria de provisión de puestos mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

**RESUELVO:****Primero.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria proveer los puestos relacionados en el Anexo I, para el curso escolar 2019/2020.

- a) En el caso de personal funcionario, y del funcionario en prácticas, los puestos se proveerán mediante comisión de servicios.
- b) En el caso de personal laboral, los puestos se proveerán por asignación provisional.

Segundo.- Requisitos, Exclusiones y Renuncias.

- a) Ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco que corresponda en función del puesto solicitado.
- b) También podrá participar el personal docente con contrato laboral fijo de los citados niveles.
- c) Asimismo, podrá participar el personal funcionario en prácticas y el personal funcionario interino, si bien tendrá prioridad el personal funcionario de carrera, así como el personal contratado laboral de carácter fijo.
- d) Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público dependiente del Departamento de Educación en la fecha de realización de la solicitud o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.
- e) Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o situación de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.
- f) No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional, para el curso 2019/2020, para otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.
- g) Los demás requisitos de la presente convocatoria son los establecidos en los Anexos de esta Resolución.
- h) Quedan excluidos de la presente convocatoria quienes vayan a estar liberados por el programa IRALE para el curso escolar 2019/2020.
- i) Aquellas personas que hayan renunciado a la prórroga, para el curso 2019/2020, de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.
- j) Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación provisional no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.
- k) Acreditar el perfil lingüístico y los requisitos establecidos en el Anexo I.

**Tercero.- Formalización de solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

a) Formalización solicitud.

Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.

La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Las Delegaciones Territoriales de Educación.
- Cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Plazo

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 23 de mayo de 2019, inclusive. Deberá solicitarse cada plaza individualmente, con expresión del destino seleccionado e irán ordenadas conforme a un criterio de preferencia.

c) Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- **Requisitos específicos de cada puesto:** Documentación acreditativa de los mismos (copia compulsada).

Aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados en la Administración deberán ser alegados, y acreditados mediante los documentos correspondientes.

- **Méritos alegados:** Documentación acreditativa oficial (original o copia compulsada), conforme a las previsiones que se detallan en los Anexos I y II.

Aquellos méritos que ya estén debidamente acreditados en la Administración deberán ser alegados, y el resto se acreditarán mediante los documentos correspondientes.

No serán valorados los méritos no alegados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

- **Memoria:** Las personas candidatas deberán presentar una Memoria sobre las funciones y el trabajo a desempeñar. Se deberá utilizar obligatoriamente el formato del Anexo III (máximo de 3 folios por una cara).

d) Número de solicitudes o peticiones: Únicamente se podrá solicitar puestos de un solo centro y dentro de éste de una sola especialidad y perfil.

Cuarto.- Baremo de valoración.

a) Los méritos de las personas candidatas, así como la memoria se puntuarán de acuerdo con los criterios de valoración publicados en el Anexo II de esta convocatoria. Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución, y que estén debidamente acreditados.

b) La puntuación global máxima que se pueda obtener será de 60 puntos.

c) Aquellas personas que en la valoración de la Memoria no obtengan un mínimo de 10 puntos, quedarán excluidas del proceso.



- e) En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden establecido en el Anexo II.

Quinto.- Fases del proceso de valoración.

Fases del proceso de Valoración:

- a) Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos de los puestos solicitados. Esta comprobación podrá ser realizada en la Delegación Territorial correspondiente conforme a los criterios que la Comisión de Valoración determine.
- b) Valoración de las memorias: Para la valoración de las memorias se formarán comisiones formadas por personal técnico del área o ámbito a evaluar. Estarán formadas por:
- El director o la directora del centro correspondiente.
 - Un asesor o una asesora del Berritzegune propuesto por la Dirección de Innovación Educativa.
 - Un inspector o una inspectora de Educación propuesta por el inspector o la inspectora jefe territorial.
- c) Valoración de la experiencia, de la formación, de los méritos académicos y del euskera. Esta valoración será realizada en los servicios correspondientes de Innovación y de Personal de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación.
- d) Seguidamente, las valoraciones de las distintas fases serán facilitadas a la Comisión general de Valoración.

Sexto.- Comisión de valoración.

- a) Se creará una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
- Presidenta:
 - La Delegada Territorial de Educación correspondiente, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Un asesor o una asesora del Berritzegune a propuesta de la Dirección de Innovación Educativa.
 - Un inspector o una inspectora de Educación a propuesta por el inspector o la inspectora jefe territorial.
 - El director o la directora de uno de los centros afectados.
 - Secretario o secretaria:
 - El Jefe o la Jefa de Personal de la Delegación Territorial correspondiente.
- b) La Comisión general de Valoración podrá contar con personal asesor técnico experto para la valoración de las memorias, conforme a los criterios que dicha Comisión determine. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de valoración.
- c) Asimismo, la Comisión contará con la presencia de un Delegado o una Delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.
- d) Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la Comisión de Valoración.

**Séptimo.- Resolución.**

- a) Resolución provisional y reclamaciones.

Una vez realizado el proceso de valoración, la presidenta de la Comisión de Valoración remitirá al Director de Gestión de Personal su propuesta de resolución, al efecto de que este último adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación total y desglosada otorgada a las correspondientes candidaturas.

La Resolución Provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

- b) Resolución definitiva.

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones finales otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación definitiva de las personas seleccionadas, de las excluidas y de los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos, incluida la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Octavo.- Nombramiento y prórrogas.

- a) Las personas seleccionadas serán nombradas en el puesto correspondiente hasta la finalización del curso escolar 2019/2020 salvo que durante el curso se produzca la reincorporación de la persona titular.
- b) La concesión de las comisiones de servicios está sujeta en todo caso a que los puestos no se cubran por concurso de traslados.
- c) Aquellas personas a las que les sean adjudicadas las comisiones de servicios o asignaciones provisionales decaerán de las mismas en el caso de que sean nombradas funcionarias en prácticas y no puedan desarrollar las mismas en el puesto adjudicado en virtud de esta convocatoria.
- d) En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.
- e) Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño de las referidas plazas hasta la finalización del curso escolar 2019/2020.
- f) Para el personal funcionario en prácticas la concesión efectiva de una comisión de servicios quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso 2019/2020.
- g) En el caso del personal laboral, la cobertura de las referidas plazas se efectuará mediante resolución de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2019/2020.



- h) Asimismo, el personal interino o personal que se encuentre inscrito en las listas de personas candidatas a sustituciones que pudiera resultar seleccionado será nombrado en esa plaza hasta la finalización del curso escolar 2019/2020.
- i) Una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, el Director de Gestión de Personal podrá prorrogar el nombramiento por sucesivos cursos escolares, según el procedimiento que se establezca al efecto y siempre que las plazas no sean cubiertas por concurso de traslados.

Noveno.- Lista de sustituciones

- a) Aquellas personas que habiendo superado la puntuación mínima necesaria y no hubieran sido seleccionadas, pasarán a formar parte de una bolsa en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos, en cada uno de los puestos. Esta bolsa estará destinada a la cobertura de posibles vacantes que se produzcan con posterioridad a la resolución de esta convocatoria y antes del 31 de diciembre de 2019.
- b) De cara a la cobertura de sustituciones de necesidades temporales se atiende a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Décimo.- Retribuciones.

Las personas seleccionadas percibirán las retribuciones correspondientes al puesto desempeñado en comisión de servicios o asignación provisional.

Undécimo.- Condiciones de trabajo.

- a) El personal seleccionado se sujetará al horario y calendario que tenga fijado el Centro de destino. A este personal le será de aplicación la vigente normativa sobre condiciones de trabajo del personal docente del Departamento de Educación.
- b) Las personas seleccionadas no podrán participar en cursos de euskaldunización de larga duración que conlleven liberación horaria. Asimismo, tampoco podrán participar en otros cursos de formación que conlleven liberación horaria sin la autorización expresa de la Viceconsejería correspondiente.

Duodécimo.- Protección de datos de carácter personal.

- a) El Departamento de Educación tratará los datos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- b) Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Decimotercero.- Normativa de aplicación supletoria.

En lo no regulado por la presente Resolución en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de mayo de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jon Agirre Huerga', written in a cursive style.

Jon Agirre Huerga
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



ANEXO I

PUESTOS HAMAICA ESKU

ARABA			
CENTRO EDUCATIVO	ETAPA	ESPECIALIDAD	P. LING.
CEIP ELCIEGO	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACION INFANTIL	PL2
CEIP ELCIEGO	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP BASTIDA	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACION FÍSICA	PL2
CEIP VÍCTOR TAPIA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	CONSULTOR	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP GOBEA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP GOBEA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	INGLÉS	PL2
CEIP GOBEA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	MÚSICA	PL2
CEIP LANDAZURI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP LANDAZURI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP LANDAZURI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACION FÍSICA	PL2
CEIP MIGUEL CERVANTES	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2



CEIP MIGUEL CERVANTES	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MIGUEL CERVANTES	EDUCACIÓN PRIMARIA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	PL2
CEIP PADRE ORBISO	EDUCACIÓN PRIMARIA	CONSULTOR-A	PL2
CEIP PADRE ORBISO	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP RAMÓN BAJO HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP SAN MARTIN	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
IES FEDERICO BARAIBAR BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATEMÁTICAS	PL1
IES FEDERICO BARAIBAR BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR AMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO	PL2+INGLÉS
IES FEDERICO BARAIBAR BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	EUSKERA	PL2
IES FRANCISCO VITORIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	INGLÉS	PL2
IES FRANCISCO VITORIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	TECNOLOGÍA	PL1
IES FRANCISCO VITORIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	LENGUA CASTELLANA	PL2
CEIP ABETXUKO	EDUCACIÓN PRIMARIA	CONSULTOR/A	L2
CEIP ABETXUKO	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ABETXUKO	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN FÍSICA	PL2
CEIP ABETXUKO	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP JUDIZMENDI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN FÍSICA	PL1
CEIP JUDIZMENDI	EDUCACIÓN	CONSULTOR/A	PL1



	PRIMARIA		
IES BADAIA BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	LATÍN	PL2
CEIP ARANBIZKARRA	EDUCACIÓN PRIMARIA	MÚSICA	PL2
IES SAMANIEGO_LAGUARDIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATEMÁTICAS Y TECNOLOGÍA	PL2+ B2 INGLÉS
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	ORIENTACIÓN	PL2
CPI MENDIALDEA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	PL2
CPI MENDIALDEA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CONSULTOR/A	PL2
CPI MENDIALDEA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATEMÁTICAS Y MÚSICA	PL2
CPI SAMANIEGO IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SAMANIEGO IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SAMANIEGO IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SAMANIEGO IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SAMANIEGO IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA PROFESOR/A DE REFUERZO LINGÜÍSTICO – EUSLE	PL2
CEIP SAN IGNACIO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP SAN IGNACIO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2



GIPUZKOA			
CENTRO EDUCATIVO	ETAPA	ESPECIALIDAD	P. LING.
CEIP URKIZU HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA PROFESOR/A DE REFUERZO LINGÜÍSTICO-EUSLE	PL2
CEIP URKIZU HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA PROFESOR/A DE REFUERZO LINGÜÍSTICO-EUSLE	PL2
IES LEIZARAN BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	BIOLOGÍA- GEOLOÍA	PL2
CEIP ONDARRETA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
IES HIRUBIDE BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	TEKNOLOGÍA EN INGLÉS	PL2
IES HIRUBIDE BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	FÍSICA Y QUÍMICA	PL2
IES EIBAR BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	PROFESOR/A DE REFUERZO LINGÜÍSTICO-EUSLE	PL2
IES EIBAR BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	PROFESOR/A DE REFUERZO LINGÜÍSTICO-EUSLE	PL2



BIZKAIA			
CENTRO EDUCATIVO	ETAPA	ESPECIALIDAD	P. LING.
CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA + INGLÉS	PL2
CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP LARREA	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP LARREA	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MUNOA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA+RESPONSABLE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	PL2
CEIP MUNOA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA + INGLÉS	PL2
CEIP MUNOA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	INGLÉS	PL2
CEIP ZUAZO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ZUAZO HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
IES ANTONIO TRUEBA BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	LENGUA CASTELLANA	PL1
CEIP ARTATSE HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	CONSULTOR/A	PL2
CEIP ARTATSE HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ARTATSE HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PEDAGOGIA TERAPEÚTICA PARA AULA ESTABLE	PL2
CEIP ARTATSE HLHI	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2



	PRIMARIA		
CEIP BASURTO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP BASURTO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP BASURTO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP CERVANTES HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP DEUSTO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP DEUSTO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA Y CONSULTOR/A	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	MÚSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA	PL2
CEIP ING. JOSE ORBEGOZO GOROSTIDI HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MINA DEL MORRO HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP MINA DEL MORRO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MINA DEL MORRO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MINA DEL MORRO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2



CEIP PÍO BAROJA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP TOMÁS CAMACHO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP TOMÁS CAMACHO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN FÍSICA	PL2
CEIP TOMÁS CAMACHO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PROFESOR/A DE REFUERZO LINGÜÍSTICO - EUSLE	PL2
CEIP TOMÁS CAMACHO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	PL2
CEIP ZORROTZA FRAY JUAN HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ZORROTZA FRAY JUAN HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ZORROZA FRAY JUAN HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
IES MARTÍN DE BERTENDONA BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	FILOSOFÍA Y ÉTICA	PL2
IES MARTÍN DE BERTENDONA BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	GEOGRAFÍA HISTORIA	PL2
IES TXURDINAGA-BEHEKOA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	BIOLOGÍA-GEOLOGÍA	PL2
IES REKALDEBERRI BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATEMÁTICA	PL2
IES REKALDEBERRI BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATEMÁTICA	PL2
IES REKALDEBERRI BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	INGLÉS	PL2
IES REKALDEBERRI BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	CIENCIAS SOCIALES	PL2
IES REKALDEBERRI BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	MÚSICA	PL2
CEIP CONCHA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	INGLÉS	PL2
CEIP CONCHA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2



CEIP CONCHA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP LAMIAKO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP LAMIAKO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP LA ARBOLEDA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	INGLÉS	PL2
CEIP LA ARBOLEDA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP KUETO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	PL2
CEIP KUETO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP KUETO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP KUETO HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP VISTA ALEGRE HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	0.5 PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA + 0.5 CONSULTOR/A	PL2
CEIP VISTA ALEGRE HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
IES ÁNGELA FIGUERA BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	TECNOLOGIA	PL2
CEIP ZAZPILANDA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ZAZPILANDA HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
IES ZORROZA BHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	PL2
IES ZORROZA BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	DC ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO	PL2
IES ZORROZA BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	PL2
IES ZORROZA BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	LENGUA VASCA Y LITERATURA	PL2



CEIP MUJIKA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MUJIKA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MUJIKA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	PL2
CEIP MUJIKA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MUJIKA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SOLOARTE IPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATEMÁTICA	PL2
CEIP OTXARKOAGA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA-Euskera	PL2
IES ARTABE BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	LENGUA CASTELLANA	PL1 SIN FECHA
IES ARTABE BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	INGELES	PL2
IES ARTABE BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	PL2
IES ARTABE BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	FÍSICA Y QUÍMICA	PL1
IES ARTABE BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	PL1
IES ARTABE BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDUCACIÓN FÍSICA	PL2
IES ARTABE BHI	EDUCACIÓN SECUNDARIA	LENGUA VASCA Y LITERATURA	PL2



ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Puntuación máxima: **60 puntos**

1.- Experiencia en el propio centro en que se solicita: máximo 15 puntos.

- 0,5 puntos por mes.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios.

2.- Experiencia en otros centros: máximo 15 puntos.

- a) Por cada mes de servicios prestados, en un mismo curso escolar, en centros públicos no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: 0,20 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios. Para acreditar los servicios prestados en centros públicos de Estados miembros de la Unión Europea será necesario presentar además documento —acompañado de traducción jurada— de la Administración Educativa correspondiente que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.

- b) Por cada mes de servicios prestados, en un mismo curso escolar, en centros privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: 0,066 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios, con el visto bueno de la inspección o fotocopia compulsada del contrato y certificado expedido por la TGSS donde conste el nombre del centro y los periodos de alta.

3.- Formación: máximo 4 puntos.

Se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación, de cursos y/o participación en proyectos de formación e innovación educativa relacionados con la atención al alumnado en situaciones de marginación, exclusión social o con graves problemas de adaptación escolar. No se valorarán los que no contengan indicación expresa del número de horas

- a) Por formación impartida:

Por cada unidad de 10 horas: 0,20 puntos.

- b) Por formación recibida:

Cursos de 10 a 30 horas: 0,20 puntos.

Cursos de 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

Cursos de más 51 horas: 0,60 puntos

4.- Méritos académicos: máximo 4 puntos.

Por cada titulación añadida a la exigida para el desempeño del puesto:

- Diplomaturas: 1 punto
- Grados, Licenciaturas y equivalentes: 1,50 puntos.



- Título Oficial de Master: 1,50 puntos
- Doctorado: 1,50 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de ambos títulos (el valorado como mérito y el exigido).

5.- Conocimientos de Euskera, en los casos en que no sea requisito: máximo 2 puntos.

- PL 1 y titulaciones declaradas equivalentes: 1 punto.
- PL 2 y titulaciones declaradas equivalentes: 2 puntos.

6.- Memoria sobre el proyecto: máximo 20 puntos.

Las personas candidatas deberán redactar una memoria de un máximo de tres folios por una cara.

Se deberá obtener un mínimo de 10 puntos en la Memoria. El contenido de la Memoria está establecido en el Anexo III.

Criterios de valoración para las memorias:

- Aspectos generales:
 - La mejora y enriquecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de la convivencia.
 - El enriquecimiento del currículo en clave intercultural.
 - La participación de familiares.
 - La mejora del aprendizaje de las lenguas y la euskaldunización.
- Específicos:
 - Grado de conocimiento de los objetivos del programa.
 - El valor añadido que puede aportar la persona candidata desde su puesto para contribuir al logro de los objetivos de mejora en el centro educativo. Grado de compromiso.



ANEXO III

MEMORIA DE PROYECTO

(MÁXIMO 3 FOLIOS POR UNA CARA)

AUTOR:

PUESTO SOBRE EL QUE VERSA EL PROYECTO:

1. INTRODUCCIÓN: Razones que llevan a la persona solicitante a participar en la convocatoria.
2. ANTECEDENTES: Características del centro educativo y del puesto a desempeñar.
3. OBJETIVOS: Planteamiento de objetivos que, desde este puesto de trabajo, contribuyan a la mejora del funcionamiento del centro y de la atención educativa a su alumnado.
4. PLAN DE TRABAJO Y COMPROMISOS.
5. METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN.
6. BIBLIOGRAFÍA: Relacionada con los puntos anteriores.